PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 525-A/2.014

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO N° 08/2.013, "SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA INSTITUCIÓN", SUSCRIPTO ENTRE EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA LIQMIN S.A.C.I.A.

Asunción, 13 de Junio de 2.014.

VISTO: *La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2.007;*

La Resolución N° 1.869/2011, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que establece las condiciones para la aplicación en la modalidad de Contrato Abierto, en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2.051/03;

El Contrato Abierto N° 08/2.013, "Servicio de servicio de provisión de agua mineral para la Institución", suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, y la empresa LIQMIN S.A.C.I.A., en fecha 2 de marzo del 2.013;

La Adenda Nº 1/2.013, al Contrato Abierto N° 08/2.013, "Servicio de servicio de provisión de agua mineral para la Institución", suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, y la empresa LIQMIN S.A.C.I.A.;

La Adenda Nº 2/2.014, al Contrato Abierto N° 08/2.013, "Servicio de servicio de provisión de agua mineral para la Institución", suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, y la empresa LIQMIN S.A.C.I.A.; y

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 1°, de la Ley N° 3.439/07, establece que la "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), es una Institución administrativa facultada para diseñar y emitir la políticas generales que sobre las contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades, y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta Ley y su reglamento".*

Que la misma Resolución N° 1.869/2011, en su Artículo 9°, Inciso e.) expresa que la prórroga deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor o Contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del Contrato. La ampliación del plazo de vigencia del Contrato, deberá mantener invariables los costos unitarios del Contrato.

POR TANTO: *en uso de sus facultades legales,*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

Art. 1º *Modificar el* ***Contrato Abierto N° 08/2.013, "Servicio de provisión de agua mineral para la Institución"****, suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la empresa LIQMIN S.A.C.I.A, ampliándose en las Cláusulas Quinta y Sexta.*

Art. 2° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en ésta Resolución y cumplido, archivar.*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA • Secretaría de Administración y Finanzas • DEL PARAGUAY • Dirección

César Igarrola Cano
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio - Presidencia de la República

Scanned by CamScanner